



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 0858** DE 2024

(23 SEP 2024)

"Por la cual se modifica el artículo séptimo de la Resolución No. 0278 del 23 de marzo de 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18, el parágrafo 1 del artículo 48 y el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 2.3.1.6.1.2. del Decreto 1081 de 2015, el artículo 4 del Decreto 2113 de 2022, y el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2113 de 2022 se declaró la situación de Desastre en todo el territorio nacional, con el propósito de atender las necesidades de la población causadas por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria, así como para iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y la adaptación y recuperación de las condiciones de vida digna de la población.

Que, en virtud de la declaratoria de Desastre y conforme el artículo 2º del Decreto 2113 de 2022, se abre paso la aplicación del Régimen Especial contemplado en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, del cual hace parte el artículo 80 que faculta al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a transferir recursos de sus cuentas y subcuentas a entidades del orden nacional, territorial, entidades públicas y privadas, *"cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas (...)"*.

Que, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD cuentan con mecanismos de ayudas humanitarias de emergencia – AHE, de carácter alimentario y no alimentario, dirigido a la población damnificada y/o afectada por situaciones de calamidad pública y/o desastres definidas en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria.

Que, el Ordenador del Gasto del FNGRD, Director General de la UNGRD expidió y publicó la Resolución No. 1087 de 2022, *"Por la cual se incluye la asistencia alimentaria complementaria, dentro de las ayudas humanitarias de emergencia y se adoptan otras disposiciones"*, con el fin de adoptar la asistencia alimentaria complementaria dentro de las ayudas humanitarias de emergencia – AHE y definir el procedimiento para su implementación.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1087 de 2022, el Ordenador del Gasto del FNGRD, director general de la UNGRD, expidió Actos Administrativos Resolutivos, por medio de los cuales se ordenaron transferencias económicas directas a Las Alianzas Público-Populares para la prestación de la asistencia alimentaria complementaria.

Nº 0858

23 SEP 2024

Continuación de la Resolución No. - - del de de 2024
"Por la cual se modifica el artículo séptimo de la Resolución No. 0278 del 23 de marzo de 2023"

Que, el artículo 9 de la Resolución No. 1087 de 2023, dispone que la propuesta de asistencia humanitaria global deberá presentarse con un valor diario de la prestación.

Que, los Actos Administrativos resolutivos por medio de los cuales se ordenaron transferencias económicas directas, contemplan un artículo 7° común que dispone que *"La ejecución del proyecto de suministro de asistencia alimentaria será hasta por tres (03) meses, conforme la propuesta presentada, contados a partir del desembolso No. 1 según lo señalado en el artículo 2 del presente acto."*

Que, los (3) meses contemplados en los artículos 7 en común de las Resoluciones que ordenan transferencias por asistencia alimentaria complementaria no son coherentes con el valor diario de prestación efectiva del servicio ordenado por la Resolución No. 1087 de 2022, en la medida que pueden presentarse eventualidades que impidan la ejecución continua e ininterrumpida de la AHE.

Que, en el proceso de evaluación permanente y ejecución de las actividades planteadas en las resoluciones de transferencias celebradas entre la UNGRD y las organizaciones, se ha advertido también que el día de inicio de funcionamiento de las ollas comunitarias no necesariamente coincide con el mismo día que se hace el primer desembolso, sino que de acuerdo con el numeral 5 del capítulo III de la Guía Técnica, el inicio de las actividades debe consignarse en un acta en función de las actividades de seguimiento y acompañamiento que hace la UNGRD.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió la Resolución No. 286 de 2023, modificando en el sentido indicado, el artículo 7 en común de varias de las Resoluciones de asistencia alimentaria complementaria expedidas por el Director General de la UNGRD, en calidad del ordendaro del gasto del FNGRD.

Que, la Resolución No. 0278 del 23 de marzo de 2023 *"Por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa a la Junta de Acción Comunal Central del municipio de Piojó en el marea de la Alianza Público Popular"*, al ser posterior, no hace parte de las Resoluciones modificadas por la Resolución No. 286 de 2023, pero se observa que adolece del mismo inconveniente para su ejecución.

Que, conforme lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo 7° de la Resolución No. 0278 del 23 de marzo de 2023, con el fin de disponer que el término previsto para la ejecución del proyecto será a partir de la fecha de inicio que se acuerde entre la organización y la UNGRD y por un término de 90 días de prestación efectiva de la AHE.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 7° de la Resolución 0278 de 2023, el cual quedará como sigue:

"ARTÍCULO 7. La ejecución del proyecto de suministro de asistencia alimentaria será por noventa días de prestación efectiva, conforme la propuesta presentada, contados a partir del día acordado entre la respectiva organización y la UNGRD, sin perjuicio de la eventual suspensión de las actividades, por razones justificadas y aceptadas."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, la presente decisión, a la Junta de Acción Comunal Central del municipio de Piojo, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación de la Resolución No. **Nº 0858** del **23 SEP 2024** de 2024
"Por la cual se modifica el artículo séptimo de la Resolución No. 0276 del 23 de marzo de 2023"

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los; **23 SEP 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

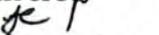


CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

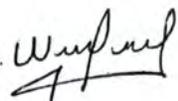
Proyectó: Andrés Santiago Esquivel Huertas – Contratista SDG 

Revisó: Adolfo José Mantilla Espinosa – Abogado SDG 

Julián Camilo Arana – Contratista SDG 

Nicolás Camilo Roa – Contratista SDG 

Camilo Torres – Asesor OAJ 

Aprobó: William Andrés Guerrero Silva – Apoyo a la Supervisión AHEC - SDG. 

Karin Kuhfeldt Salazar – Asesora SDG 

Rafael Enrique Cruz Rodríguez – Subdirector General 

Jorge Maldonado – Jefe Oficina Asesora Jurídica 